

Una visión positivista<sup>22</sup> del Derecho inspira estos trabajos. No solamente la atención por la «norma» es su principal característica, sino también la búsqueda en el pasado de muchos rasgos de nuestros sistemas modernos (jueces «aplicadores» de normas, fundamentación «jurídica» —entiéndase normas— de las sentencias). Hay, además, una creencia implícita en un sistema jurídico colonial cuyo principal exponente era el Derecho Indiano. La propia idea de sistema —como un orden normativo articulado— ha sido cuestionada por recientes investigaciones (Tau 1992: 39-138). Nuevas preguntas y metodologías se incorporan progresivamente a la agenda americanista y peruana. Recientes investigaciones muestran que el Derecho Civil europeo, por ejemplo, fue uno de los principales insumos de los agentes coloniales para la celebración de sus actos jurídicos (Guevara 1993; Tapia 1991). Las consideraciones consuetudinarias antes que frutos de un «pasado inmemorial» han sido creaciones coloniales, igualmente cambiantes (Cutter 1994). También los estudios sobre las cortes, tribunales y litigantes han contribuido a esta renovación. Así, las argumentaciones presentadas en las salas de justicia descansaban en el razonamiento jurídico europeo de la época —bajo la mención universal del Derecho—, antes que en normas específicas «*indianas*» (Cutter 1986).

Pero, también, estos estudios nos ofrecen elementos valiosos. El uso de las fuentes formales del Derecho —ley, doctrina— contribuye a una lectura crítica de las mismas.

22. El positivismo es un método científico y a su vez un movimiento intelectual. Nacido originalmente de las Ciencias Sociales —a través de la obra creadora de Augusto Comte— prontamente se expandió a otras ramas del pensamiento, una de las cuales fue el Derecho. El positivismo jurídico tiene en varios juristas a sus grandes padres. Pueden mencionarse así a Hans Kelsen —para el caso de la tradición romano/germánica— y Jeremy Bentham y John Austin para el *Common Law*. Cuatro son sus principales presupuestos. El primero, subraya, que el Derecho es fruto de la actividad racional humana. Por esta razón rechaza al iusnaturalismo, el cual propugna que las *normas* preexisten a los hombres. En segundo lugar, concibe al orden jurídico como un sistema articulado. Las reglas pueden entenderse en atención a otras reglas del sistema legal. Por ello, rechaza las consideraciones «extralegales» —referentes sociales básicamente— para comprender las normas jurídicas. En tercer lugar concibe a los jueces como operadores (y aplicadores) de esas regulaciones. La judicatura actúa de manera impersonal y sólo se limita a ubicar las normas —o precedentes— relevantes. Finalmente, enfatiza la autonomía del Derecho respecto de la moral y las costumbres. Evidentemente el positivismo ha tenido múltiples variantes a lo largo de este siglo (Nino 1983: 16-43). Sus propios defensores reconocen la textura abierta de las reglas jurídicas. Así, la interpretación del significado de las normas, inevitablemente debe recurrir a referentes sociales (es el caso de Hart) (Trazegnies 1988: II, 195-197 para una visión política de los medios de interpretación de la ley). Muchos de los presupuestos arriba mencionados reaparecen en el análisis del pasado. Millon, en quien basamos nuestras apreciaciones, ha rastreado detalladamente estos presupuestos en la historiografía sobre el *Common Law*. Ilustres historiadores del Derecho desfilan en su análisis: Simpson, Morris Arnold, Milsom y Baker (1989: 670-674).

Estudios de crítica textual y depuración de fuentes son los que faltan en la academia peruanista del Derecho. Este es un paso importante para la reconstrucción histórica de otros sistemas jurídicos.

### *Trabajo de archivo y recolección de datos*

Riguroso trabajo de archivo fue una de las principales carencias de la *nueva historia* más temprana. Apoyándose en la literatura secundaria —y justificando su consulta— estos estudios establecieron sus propias teorías y confirmaron sus hipótesis. La obra monumental de Basadre *La historia de la república del Perú*, fue el principal apoyo bibliográfico en la mayoría de estas investigaciones<sup>23</sup> (Trazegnies 1980: 37-38). Hoy en día ha habido una importante renovación en casi todos los campos de la historiografía peruanista. Los trabajos estelares a finales de los setenta han sido sometidos a un proceso de aguda revisión y crítica (Bonilla 1981; Glave 1993; Hampe 1985b; Manrique 1991; Pease 1992; Ramos y Guibovich 1991, Tamayo 1993, Urbano 1991; sobre el aporte de la antropología Poole 1992 y Flores Galindo 1988 para la construcción de imágenes históricas). A diferencia de la tradición ensayística —arraigada en las explicaciones teóricas sobre el Perú—, un rigor empírico es la característica más apreciada de la nueva historiografía (Walker 1989 sobre esta tradición de grandes ensayos). La historiografía jurídica no ha sido ajena a este proceso de renovación.

El estudio de expedientes, libros doctrinarios de la época, documentación administrativa y fuentes no sólo legales, pueden rastrearse en estas nuevas publicaciones. Los estudios de Guevara (1993); Ramos (1993) y Trazegnies (1994) —en formato de libros— destacan en esta línea de trabajo. Hay también un buen conjunto de artículos: Chambers (1994); Gálvez (1991); y Ortiz (1992). Esta búsqueda de «nuevos» datos

23. Asumir como «reales» y «veraces» los discursos historiográficos sería hoy una actitud muy criticada. Su explícita aceptación pondría en tela de juicio el valor del trabajo académico. A comienzos de los ochenta, el «abandono» de la historia jurídica permitió a estos autores asumir dichas licencias. No todo el cúmulo de trabajos de historia del Derecho fue utilizado por esta generación. Los trabajos de Manuel Belaunde Guinassi y Ella Dunbar Temple dedicados al mundo colonial, por citar dos ejemplos, eran desconocidos para estos investigadores. En cambio las obras de Basadre —incluyendo sus estudios de historia del Derecho de 1937 y 1956— sí eran sus principales referencias. La especial preocupación de Basadre por una amplia visión del Derecho fue decisiva en esta elección. Estos autores fueron explícitos en su selección académica. Así, Pásara recuerda en un relato posterior que al asumir la cátedra de historia del Derecho —en 1967— «me apoyé a tientas en Basadre» (1988: 9).

obedece a varias razones. En primer lugar, el descrédito de la ley como única fuente del Derecho. En esa perspectiva es natural —y casi una conclusión inevitable— la revisión de otros materiales jurídicos. En segundo lugar la búsqueda de una explicación más comprensiva del pasado. Trazegnies (1994), por ejemplo, recurre a notas periodísticas, juicios, contratos y referentes de otros sistemas legales para su reconstrucción histórica. El plantear su historia en términos «vitales» —la historia tal como la vivieron los actores históricos— lo impele a utilizar estos insumos.

También es necesario en este proceso emprender una seria depuración del material histórico. En muchas investigaciones clásicas se suele utilizar acríticamente las fuentes históricas. Vargas, por ejemplo, se apoya en las afirmaciones de juristas y cronistas sin tomar en cuenta las circunstancias y coyunturas en las que elaboraron sus textos y relaciones. La principal preocupación de Vargas es ubicar párrafos que hagan mención a las normas «prehispánicas». Esta búsqueda no toma en cuenta la inspiración etnocéntrica de dichos escritos. Tampoco aprecia las motivaciones políticas de sus autores, pues como lo advierte la crítica historiográfica muchos de estos «cronistas» recrearon y fabricaron relatos (véase Ramírez 1990 para el caso de la conquista inca del norte peruano).

Antes que escudriñar la veracidad histórica puede sernos útil comprender las razones de cómo se crearon sobre ciertos hechos —c instituciones jurídicas— numerosas versiones algunas contrapuestas entre sí. Hay varios ejemplos históricos que comprometen la «imparcialidad» de testimonios coloniales asumidos habitualmente como neutrales y confiables. El caso del licenciado Polo de Ondegardo (c.1516/1519-1575) —el célebre jurista consejero de los primeros virreyes peruanos— es bastante ilustrativo a este respecto. La veracidad y exactitud de sus comentarios sobre las «costumbres de los yndios» fueron cuestionadas por letrados, igualmente influyentes, como Francisco Falcón (1521-1587) quien fuera un destacado abogado y asesor de causas indígenas (Lohmann 1970: 194). Mayor evidencia abona en contra de la imparcialidad de Polo de Ondegardo. Hoy sabemos, inclusive, que apoyándose en su alta reputación construyó discursos jurídicos con el afán de proteger su importante patrimonio (Assadourian 1994: 92-146). Por estas razones, apoyarse en sus apreciaciones —prescindiendo de estas consideraciones— impide una lectura diáfana del pasado.

El mismo cuidado debe observarse con los documentos jurídicos. En los procesos judiciales las partes enfrentadas procuran convencer a los jueces sobre la licitud de sus demandas. Para ello construyen argumentos, utilizan y manipulan evidencia y apelan

a favores políticos. Virtualmente todos los litigantes, al margen de su ubicación social, recurren a estas herramientas (Honores 1993). Por estas razones es aconsejable apreciar con cierto escepticismo —pero sin desconocer su importancia— este tipo de documentación. Ellos también nos predicán sobre las características de los antiguos ordenamientos procesales, las sutiles reglas —sociales y jurídicas— en juego y las estrategias desplegadas por los actores históricos. Los litigios y la titulación jurídica han sido importantes mecanismos en las reivindicaciones políticas y afirmación étnica de los pueblos andinos (Bonilla 1989 y Rappaport 1994).

\* \* \*

Muchos estudios históricos brindan un gran apoyo a los trabajos de historia jurídica. Las investigaciones sobre bibliotecas de juristas y las referidas a la burocracia colonial son destacados ejemplos (Hampe 1984, 1985a, 1987, 1987a y 1993: 223-225; también De la Puente 1990 y 1991). Sus aportes permiten una cuidadosa reconstrucción del ambiente intelectual de la época y los pormenores del mundo administrativo<sup>24</sup>. Pero hay también importantes investigaciones que desde el Derecho moderno pueden ofrecernos valiosas pistas. El trabajo de Falla (1993) es un ejemplo pertinente; analizando 217 expedientes de responsabilidad civil extracontractual elevados a la Corte Suprema del Perú, Falla muestra varias disfuncionalidades del Derecho peruano y su sistema judicial. Así, a pesar de ser una institución fundamental los jueces desconocen su importancia y significado económico. Asignaciones diminutas, aún tratándose de bienes valiosos como la vida y la integridad física, son los patrones característicos en las sentencias judiciales. Además, dicho estudio explora la onerosidad de los procedimientos para los justiciables, la duración desmedida de los litigios y los reales efectos del Derecho formal en sus usuarios. Este tipo de análisis —evitando extrapolaciones anacrónicas— pueden enriquecer nuestra comprensión del pasado peruano. Aún hoy, por citar un ejemplo,

24 Los Curacas contaban con bibliotecas y, aparentemente, ejercieron como abogados en las cortes españolas. Santiago Ara, curaca de Taena, fue abogado en la Audiencia de Charcas (Bolivia) y Luis Ximénez de Mendoza, cacique de Tlaxcala, acaso ejerció la defensa de su pueblo en la Audiencia de México (véase Guibovich 1990: 69 y Borah 1985: 304 respectivamente). ¿Podían los jefes étnicos ejercer el Derecho en los tribunales europeos? Los ejemplos históricos mencionados —Ximénez de Mendoza del siglo XVII y Ara del siglo XVIII— plantean una interrogante dentro del americanismo e impelen a la realización de detalladas investigaciones. Hay, por otro lado, dentro de la literatura peruana varios trabajos referidos a letrados coloniales: I Hampe 1985-1986; Holguín 1986-1987 y Jaeger 1981-1982, 1985 y 1986.

carecemos de investigaciones empíricas que nos muestren los costos —temporales y económicos— de los procedimientos coloniales<sup>25</sup>.

Como veremos seguidamente, la «cohabitación» —el intercambio académico entre historiadores, científicos sociales y abogados— se erige como la clave de una futura agenda intelectual. En torno a ella es posible construir un nuevo discurso jurídico.

### *Cohabitación, historia del Derecho y pensamiento jurídico*

La historia social del Derecho es el tipo de historia al que aspiran los nuevos movimientos de historia jurídica. La nota de presentación de *Crónicas de Historia del Derecho* —una revista peruana en este campo— era explícita en ese sentido. Así, «la historia del Derecho es y debe ser aprehendida no sólo como una parcela de historia del Estado sino también como la historia de las *formas de regulación social* y de la normatividad socialmente vigente» (CHD 1994 presentación, énfasis nuestro). Como lo hemos visto anteriormente todos los trabajos de la *nueva historia* reivindican esta aproximación intelectual.

Este especial énfasis en lo «social»<sup>26</sup> del Derecho va acompañado de una perspectiva interdisciplinaria. En cierta forma, ambos son los rostros de una misma moneda. Algunos autores, como Lloyd Bonfield, han llamado a este proceso *cohabitación* (1989: 514-515). Esta palabra —cuyo referente era la colaboración entre conservadores y socialistas franceses— persigue el trabajo conjunto de historiadores y abogados. En los hechos, esta genuina unión de intereses —dice Bonfield— se ha reflejado en la aparición de monografías y libros que redundan en beneficio de ambas disciplinas. Este fenómeno puede rastrearse igualmente en el caso peruano. A la aparición de

25. Los litigios coloniales, aparentemente, solían prolongarse por varios años. En muchos casos, la disputa sobrevivía a sus protagonistas. En el siglo XVIII, por ejemplo, el Consejo de Indias absolvía al poderoso marqués de Valleumbroso de varios cargos en su contra y condenaba al demandante — Jerónimo de Losada— al pago de las costas. La sentencia estaba fechada en 1732. Lo irónico del caso es que ambos protagonistas habían ya fallecido: Losada en 1726 y el marqués de Valleumbroso en 1727 (Lavallé 1988: 124-128)

26. El Derecho, estatal/popular, es en sí mismo un fenómeno social. El tejido legal es fruto de la interacción humana. Las distinciones entre hechos jurídicos y sociales obedecen más a una moderna técnica jurídica que a una verificación empírica. De acuerdo a estas teorías, hechos jurídicos son aquellos fenómenos relevantes para el Derecho (véase Trazegnies 1994: II, 775-776). La clasificación, como puede apreciarse, está basada en premisas teóricas antes que en consideraciones sociológicas.

libros y artículos, debe sumarse la edición de una revista especializada, *Crónicas de Historia del Derecho*<sup>27</sup> y la organización de charlas y conversatorios<sup>28</sup>.

¿Cuál es el impacto de las obras histórico jurídicas en el mundo forense? Es aún prematuro hacer un balance, sin embargo, pueden ensayarse algunas líneas. En principio pueden constituir a una relectura de lo jurídico más allá de la «ley» o norma escrita. En segundo lugar, como ya se aprecia en la nueva producción académica, esta literatura permite apreciar las finalidades políticas y sociales del Derecho. El sistema jurídico no es más, en esa perspectiva, un orden coherente de normas sino un conjunto de regulaciones que permiten a los agentes alcanzar sus objetivos más caros. Una lectura dinámica de la ley puede descongelar el «estático» orden jurídico (Gordon 1990). Por otro lado, estos estudios revalúan la relación entre Derecho y sociedad. Por eso mismo, contribuyen a que legisladores, jueces y eventualmente abogados aprecien críticamente su sistema legal.

Para finalizar esta nota, deseamos retomar los dos conceptos centrales esbozados en sus primeras páginas: legitimidad y discurso. ¿Ha alcanzado la historia del Derecho legitimidad científica? Reseñas recientes, como las de Walker (1994), permiten pensar afirmativamente. Sin embargo, lo más importante reposa en las calidades de esta nueva historiografía y en la originalidad de sus contribuciones. El estudio del Derecho del pasado puede facilitar una mejor comprensión histórica. Por otro lado, la *nueva historia* ha construido un discurso crítico y modernizador dentro de la ciencia jurídica de la misma forma que un nuevo discurso historiográfico. Por lo mismo, es pertinente enfatizar su perecibilidad (Flores Galindo 1988 y Starn 1994). Lo importante aquí es reconocer sus propias limitaciones al reconstruir el pasado legal. La forma cómo se aprecie el Derecho hoy, y las técnicas usadas para ello, diferirán sustancialmente de las del futuro. Una visión escéptica no debe atemorizar la producción académica. Ante todo debe ser un aliciente para el ejercicio intelectual y para sentirnos hijos de nuestros tiempos.

27. Representantes de la *nueva historia* formaron parte de su comité editorial y consultivo. Armando Guevara, Carlos Ramos, Armando Zapata —editor de la misma—, Fernando de Trazegnies y Jorge Basadre Ayulo son algunos nombres, aunque debe citarse que sólo fue publicada el primer número en 1994. En el pasado han habido intentos por lanzar revistas de historia jurídica. En los años sesenta, Juan José Vega editó la *Revista Peruana de Historia del Derecho* cuyo primer número incluyó artículos de abogados e historiadores: José León Barandiarán y Emilio Harth-Térré. Lamentablemente dicha revista fue descontinuada y sólo la primera entrega pudo ver las prensas.

28. Aquí deben nombrarse las reuniones periódicas que el Seminario de Historia del Derecho del Instituto Riva-Agüero realiza mensualmente desde diciembre de 1993. A su vez, el *Instituto Peruano de Historia del Derecho* ha auspiciado y organizado conversatorios interdisciplinarios, aunque muy esporádicos e intermitentes.

## *BIBLIOGRAFÍA*

La bibliografía ha sido agrupada en dos partes; la primera ofrece un listado de los títulos referidos a la historia jurídica peruana, la segunda parte agrupa a los títulos mencionados a lo largo del artículo.

### *Títulos de historia del Derecho (1978-1994)*

ABANTO, José y Juan PRINCIPE.

- 1993 *Catálogo del Fondo Real Audiencia, siglo XVI*. Lima: Archivo General de la Nación y Sequilao.

AGUILAR, Carmela.

- 1993 *Manifestaciones del Derecho Internacional en el mundo precolombino*. Lima: El Dorado Editores.

AGUIRRE, Carlos.

- 1992 *The Penitentiary and the 'Modernization' of Penal Justice in Nineteenth-Century Peru*. (Working Papers, 7). Minneapolis: University of Minnesota.
- 1993 *Agentes de su propia libertad. Los esclavos de Lima y la desintegración de la esclavitud 1821-1854*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

ALTHAUS, Miguel de.

- 1984 "Apuntes para un estudio sobre la legalidad, organización jurídica y sociedad en Chile hasta la Guerra del Pacífico", *Derecho* (Lima) 38: 7-27.

ALVARADO, Jerónimo.

- 1978 "Elogio del humanismo en el saber jurídico de Manuel Augusto Olaechea", *Revista del Foro* (Lima) LXV/3: 9-33. (Este artículo fue originalmente escrito en 1949).

ARDITO, Wilfredo.

- 1993 *Las reducciones jesuítas de Maynas*. Lima: CAAAP.

BACACORZO, Gustavo.

- 1991-92 "García Calderón y su famoso diccionario. Estudio histórico-jurídico", *Revista de Derecho y Ciencias Políticas* (Lima) 49: 17-87.

BASADRE AYULO, Jorge.

- 1989 "Algunas consideraciones sobre el yanaconaje en la legislación indiana peruana", *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago) 15: 191-197.
- 1989a "Introducción a la historia del Derecho", *Revista del Foro* (Lima) LXXVI/2: 45-52.
- 1990 "Consideraciones sobre la proyección del Derecho Indiano en la legislación civil peruana del siglo XIX", *Ius et Praxis* (Lima) 16: 209-221.
- 1991 "Los periodos en la historia del Derecho peruano. Notas generales", *Revista del Foro* (Lima) LXXIX/1: 145-156.
- 1992 "Los viajes de Colón y sus efectos jurídicos", *Revista del Foro* (Lima) LXXX/2: 51-59.
- 1993 "Las personas y la familia en el Derecho hispano-indiano: nociones elementales", *Cuadernos de Derecho* (Lima) 3: 44-49.
- 1994 *Historia del Derecho*. Lima: Fundación M. J. Bustamante de la Fuente.

BECERRA, Enrique.

- 1989 "Configuración histórica del notariado latino", *Notarius* (Lima) 1/1: 85-116.

BONILLA, Heraclio.

- 1989 *La defensa del espacio comunal como fuente de conflicto. San Juan de Ochos uc. Pampas (Ayacucho) 1940-1970*. (Documento de trabajo, 34). Lima: IEP.

CAMPBELL, Leon G.

- "Crime and Punishment in the Tupac Amaru Rebellion in Peru", *Criminal Justice History*, 5: 57-89.

CHAMBERS, Sarah C.

- 1994 "¿Inundar la república de sangre?: el desorden y el Derecho Penal en Arequipa entre la colonia y la república", *Crónicas de Historia del Derecho* (Lima) 1: 7-31.

CUADROS, Ferdinand.

- 1991 "El derecho de propiedad en el Tahuantinsuyo", *Revista del Foro* (Lima) LXXIX/1: 123-144.

DEL SOLAR, Francisco

- 1987 "Derecho Incaico", *Revista del Foro* (Lima) LXXIV/1: 215-225.
- 1988 *Historia del Derecho Peruano (tomo primero): Derecho Primitivo*. Lima: Ediciones Reales SRL.
- 1992 "III siglos de Derecho Indiano", *Revista del Foro* (Lima) LXXX/1: 231-254.
- 1993 *Historia del Derecho Peruano (tomo segundo): Derecho Indiano y Republicano*. Lima: Ediciones Reales SRL.

DIAZ REMENTERIA, Carlos

- 1990 "Las Cortes de Cádiz y el indio americano. Las normas y su incidencia: el caso andino", *Revista de Historia del Derecho Ricardo Levene* (Buenos Aires) 27: 79-97.

DOMINGUEZ, Nicanor

- 1988 "Agua y legislación en los valles de Lima: el repartimiento de 1617", *Boletín del Instituto Riva-Agüero* (Lima) 15: 119-154.

FLORES GALINDO, Alberto y Magdalena CHOCANO.

- 1984 "Las cargas del sacramento", *Revista Andina* (Cusco) 4: 403-434.

GALVEZ, José Francisco.

- 1990 "La Real Audiencia y su configuración en el virreinato", *Boletín del Instituto Riva-Agüero* (Lima) 17: 325-346.

GARCIA BELAUNDE, Domingo

- 1993 "La reforma del poder judicial en el Perú", *Ius et Veritas* (Lima) 7: 67-76.

GARCIA BELAUNDE, Domingo y Walter GUTIERREZ.

- 1993 *Las constituciones del Perú*. Lima: Ministerio de Justicia.

GARCIA TOMA, Víctor

- 1984 "Perfil histórico y comparativo del Ministerio Público", *Ius et Praxis* (Lima) 3: 53-73.

GONZALEZ DE SAN SEGUNDO, Miguel

- 1982 "El doctor Gregorio González de Cuenca, oidor de la Audiencia de Lima y sus ordenanzas sobre caciques e indios principales (1566)", *Revista de Indias* (Madrid) XLII/169-170: 643-667.
- 1983 "Nota sobre la pervivencia de servicios personales de origen prehispánico y su regulación por el Derecho Indiano", *Revista de Indias* (Madrid) XLIII/172: 729-795.

GUIBOVICH, Pedro.

1990 "Los libros del curaca de Tacna", *Histórica* (Lima) XIV/1: 69-84.

GUEVARA GIL, Jorge Armando.

1987 Propiedad agraria y Derecho colonial: el caso de la hacienda Santotis, Cuzco (1543-1822). (Tesis. Bachillerato). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Derecho, 4 tomos.

1993 *Propiedad agraria y Derecho colonial: los documentos de la hacienda Santotis, Cuzco (1543-1822)*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

HAMPE MARTINEZ, Teodoro.

1984 "Lecturas de un jurista del siglo XVI. La biblioteca del doctor Gregorio González de Cuenca, presidente de la Audiencia de Santo Domingo (1581)", *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla) XLI: 143-190.

1985 "Continuidad en el mundo andino: los indígenas del Perú frente a la legislación colonial (siglo XVI)", *América Indígena* (México) XLV/2: 357-389.

1985a "Juan de Matienzo: inventario de bienes de un legislador", *Revista del Archivo General de la Nación* (Lima) 8: 263-268.

1985-86 "Apuntes para una biografía del licenciado Polo de Ondegardo", *Revista Histórica* (Lima) XXXV: 81-115.

1987 "Lecturas de un jurista del siglo XVI: la biblioteca del licenciado Juan Bautista de Monzón, fiscal y oidor de Lima (1594)", *Ius et Praxis* (Lima) 9: 43-57.

1987a "Una biblioteca cusqueña confiscada por la Inquisición. El proceso al doctor Agustín Valenciano de Quiñones, hereje reconciliado", *Revista Andina* (Cusco) 10: 527-564.

1988 "La división gubernativa, hacendística y judicial en el virreinato del Perú (siglos XVI-XVII)", *Revista de Indias* (número monográfico sobre el Perú) (Madrid) XLVIII/181-183: 59-85.

1988a "Vida académica en la Facultad de Derecho: setenta años de historia (1917-1987) (primera parte)", *Thémis* (Lima) 12: 22-26.

1988b. "Vida académica en la Facultad de Derecho: setenta años de historia (1917-1987) (segunda parte)", *Thémis* (Lima) 13: 49-54.

HOLGUIN CALLO, Oswaldo.

- 1986-87 "El doctor Diego de Salinas (1558-1595): primeros lances de un limeño ambicioso", *Boletín del Instituto Riva-Agüero* (Lima) 14: 9-63.

HONORES, Renzo.

- 1993 "Litigando en la Audiencia: el devenir de un pleyto", *Historia y Cultura* (Lima) 22: 27-45.
- 1994 "Derecho prehispánico: aproximaciones recientes", *Crónicas de Historia del Derecho* (Lima) 1: 73-78.

HURTADO POZO, José.

- 1978 "La recepción del Derecho Penal extranjero en el Perú y la cultura de la dominación". En, Miró Quesada, Francisco, Franklin Pease y David Sobrevilla (editores), *Historia: problema y promesa*, II: 129-147. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

- 1979 *La ley 'importada'. Recepción del Derecho Penal en el Perú*. Lima: CEDYS.

JAEGER, Rafael. 1981-82. "Apuntes para una biografía del jurista peruano doctor Tomás de Avendaño", *Revista Histórica* (Lima) XXXIII: 175-187.

- 1985 "Notas para la biografía del jurista peruano don García Francisco Carrillo Alderete", *Revista del Archivo General de la Nación* (Lima) 8: 237-261.

- 1986 "Breves notas para la biografía del jurista peruano, doctor Juan del Campo Godoy". En, León Barandiarán, José *et al. Libro homenaje a Rómulo Lanatta Guilhem*: 311-324. Lima: Cultural Cuzco Ediciones.

- 1987 "Fuentes inéditas valorativas del Diario de Suardo. En, Nieto, Armando *et al. Libro homenaje a Aurelio Miró Quesada Sosa*, II: 519-528. Lima: PL. Villanueva.

LASSEGUE, Juan Bautista.

- 1993 "Cabildo secular, justicia y doctrina en la reducción de Cotahuasi (1609-1616)". En, Ramos, Gabriela y Henricue Urbano (compiladores), *Catolicismo y extirpación de idolatrías, siglos XVI-XVIII*: 293-345. Cusco: Centro Bartolomé de Las Casas.

LAVALLE, Bernard.

- 1986 "Divorcio y nulidad de matrimonio en Lima (1650-1700). La desavenencia conyugal como indicador social", *Revista Andina* (Cusco) 8: 427-464.

- 1990 “Presión colonial y reivindicación indígena en Cajamarca (1785-1820) según el archivo del Protector de Naturales”, *Allpanchis* (Sicuni) 35-36/I: 105-137.

LEON BARANDIARAN, José.

- 1980 “Andrés Bello y el Código Civil chileno”, *Revista de Derecho y Ciencias Políticas* (Lima) 43/1-3: 83-87.

LOHMANN VILLENA, Guillermo.

- 1983 “El proceso de Atabalipa (ensayo de su hermenéutica procesal)”. En, Muro Orejón, Antonio *et al. Justicia, sociedad y economía en la América española (siglos XVI, XVII y XVIII)*: 235-274. Valladolid: Casa Museo de Colón.

- 1987 “Gabriel Gómez de Sanabria, amigo de Lope de Vega, poeta y oidor de Lima”. En, Nieto, Armando *et al. Libro homenaje a Aurelio Miró Quesada Sosa*, II: 587-609. Lima: P.L. Villanueva.

- 1994 “Juan de Hevia Bolaño: nuevos datos y nuevas disquisiciones”, *Histórica* (Lima) XVIII/2: 317-333.

LOPEZ, Hector.

- 1987 “El Comercio y su primer juicio de imprenta”, En, Nieto, Armando *et al. Libro homenaje a Aurelio Miró Quesada Sosa*, II: 611-618. Lima: P.L. Villanueva.

LUNA VICTORIA, César.

- 1988 “Código Civil de 1852: lo nacional y lo importado”, *Derecho* (Lima) 42: 73-100.

MENDEZ CHANG, Elvira.

- 1993 *Insegnamento del Diritto Romano in Peru*. Sassari: Associazioni di Studi Sociali Latinoamericani.

MILLAR, René.

- 1983 “Notas sobre el procedimiento inquisitorial desde la perspectiva del tribunal de Lima”, *Revista Chilena de Historia del Derecho* (Santiago) 9: 131-154.

MORENO, Jorge.

- 1993 “Notas para una nueva conceptualización de la historia del Derecho peruano”, *Sequitao* (Lima) II/2: 33-39.

NOEJOVICH, Héctor Omar.

- 1991 “Las relaciones del Estado peruano con la población indígena en el siglo XIX a través de su legislación”, *Histórica* (Lima) XV/1: 43-62.

NUÑEZ, Germán.

- 1994 “La situación jurídica del indígena en la legislación de fines del siglo XVIII e inicios del XIX”. En, Rosas, Fernando (editor), *Actas del Coloquio Internacional: Sociedad y Expansión*, I: 335-344. Lima: Universidad de Lima.

OLAECHEA, Manuel Pablo.

- 1978 *Estudio Olaechea, 1878-1978*. Lima: Manuel P. Olaechea.

OLIVERO, Nora.

- 1988 “El Derecho precolombino y el Derecho Indiano y las invasiones de tierra”, *Derecho* (Lima) 42: 101-122.

ORTIZ, René.

- 1983 La independencia del Perú y el surgimiento del Derecho nacional. (Tesis. Bachillerato). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Derecho.
- 1988 “Estudios sobre la ley: del Fuero Juzgo a la Novísima Recopilación”, *Derecho* (Lima) 42: 123-144.
- 1989 *Derecho y ruptura. A propósito del proceso emancipador en el Perú del ochocientos*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- 1990 “Derecho español y Derecho indígena: los primeros años de la colonia”, *Boletín del Instituto Riva-Agüero* (Lima) 17: 295-310.
- 1990a “La familia indiana (apuntes sobre una institución jurídica durante el proceso de cambio del Derecho peruano en el siglo XVI)”. En, Trazegnies, Fernando de *et al.* (editores) *La familia en el Derecho peruano*: 65-80. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- 1992 “Consenso de comunidad. Aproximación histórico-jurídica al ‘Itinerario de Parroco de Indios’ (1608) de Alonso Peña Montenegro, obispo de Quito”, *Boletín del Instituto Riva-Agüero* (Lima) 19: 79-96.

PASARA, Luis.

- 1978 “Formas jurídicas de la explotación del guano”. En, Miró Quesada, Francisco, Franklin Pease y David Sobrevilla (editores), *Historia:*

*problema y promesa*, II: 247-261. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

PEASE, Franklin.

- 1986 “La noción de propiedad entre los Incas: una aproximación”. En, Masuda, Shozuo (editor) *Etnografía e historia del mundo andino: continuidad y cambio*: 3-33. Tokyo: University of Tokyo Press.

POOLE, Deborah.

- 1990 “Ciencia, peligrosidad y represión en la criminología indigenista peruana”. En, Aguirre, Carlos y Charles Walker (editores) *Bandoleros, abigeos y montoneros: criminalidad y violencia en el Perú, siglos XVIII-XX*: 336-367. Lima: Instituto de Apoyo Agrario.

PUENTE BRUNKE, José de la.

- 1990 “Los olores en la sociedad limeña: notas para su estudio (siglo XVII)”, *Temas Americanistas* (Sevilla) 7: 7-13.
- 1991 “La burocracia en el virreinato del Perú (apuntes sobre los siglos XVI y XVII)”, *Mercurio Peruano* (Lima) 501: 49-62.

QUIROGA LEON, Aníbal.

- 1990 “Matrimonio y divorcio en el Perú: una aproximación histórica”. En, Trazegnies, Fernando de *et al.* (editores) *La familia en el Derecho peruano*: 83-99. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

RAMOS, Carlos.

- 1992 “La biblioteca de Toribio Pacheco y el Derecho Romano”, *Revista del Foro* (Lima) LXXX/2: 135-140.

*Toribio Pacheco, jurista peruano del siglo XIX*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

- 1994 “Derecho y modernidad en el Perú del ochocientos: comentarios a propósito de una reimpresión”, *Crónicas de Historia del Derecho* (Lima) 1: 63-71.

- 1994a “El código de Napoleón en América”. En, Pease, Franklin *et al.* *Latinidad. 6 enfoques actuales*: 25-37. Lima: Unión Latina.

- 1994b “La codificación: impulso moderno de la familia romanista”, *Derecho y Sociedad* (Lima) 8-9: 157-169.

REMY, Pilar.

- 1994 “Las transformaciones introducidas por la legislación española en los derechos de sucesión y autoridad de los curacas: el caso de Cajamarca en los siglos XVI y XVII”. En, Rosas, Fernando (editor) *Actas del Coloquio Internacional Sociedad y Expansión*, I: 201-207. Lima: Universidad de Lima.

RISCHAR, Stefan.

- 1988 “Elementos indígenas del Derecho colonial de aguas. Las reparticiones de Trujillo”, *Perú Indígena* (Lima) 12/27: 115-122.
- 1990 “Elementos indígenas del Derecho colonial de aguas. Repartición general y mita general en los valles de Trujillo”, *Perú Indígena* (Lima) 12/28: 9-30.

RODRIGUEZ ITURRI, Roger.

- 1990 “Familia, Derecho e Historia”. En, Trazegnies, Fernando de. et al. (editores) *La familia en el Derecho peruano*: 45-63. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- 1993 “Orígenes, fuentes y principios jurídicos del matrimonio civil en el Perú de hoy: lo romano, lo cristiano y lo germánico”, *Derecho* (Lima) 47: 437-464.

RUIGOMEZ, Carmen.

- 1988 *Una política indigenista de los Habsburgo: el Protector de Indios en el Perú*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica.

SANCHEZ-CONCHA BARRIOS, Rafael.

- 1991 “Los letrados en el temprano virreinato del Perú”, *Justicia* (Lima) 2/10: 51-54.
- 1992 “El cuerpo de república en el pensamiento político colonial”, *Humanitas* (Lima) 21: 60-73.

SANTISTEVAN, Jorge y Angel DELGADO.

- 1980 *La huelga en el Perú. Historia y Derecho*. Lima: CEDYS.

SILVA, José Antonio.

- 1986 “Los estudios de Derecho Civil en el Perú y el Derecho jurisprudencial”. En, León Barandiarán, José et al. *Libro homenaje a Rómulo F. Lanatta Gulhem*: 439-485. Lima: Cultural Cuzco Ediciones.

- 1992 "El Derecho Procesal en la edad media". En, Alzamora, Mario *et al.* *Libro homenaje a Carlos Rodríguez Pastor*: 581-657. Lima: Cultural Cuzco Ediciones.
- SORIA, Manuel.  
1981-85 "100 años de registro de la propiedad inmueble", *Revista de Derecho y Ciencias Políticas* (Lima) 45: 104-110.
- TAPIA FRANCO, Luis Alfredo.  
1991 Análisis histórico institucional del censo consignativo en el Derecho peruano. (Tesis. Bachillerato). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Derecho.
- TAU ANZOATEGUI, Víctor.  
1991 "El Derecho municipal del Perú. Apuntes sobre su configuración". En, García Gallo, Alfonso *et al.* *IX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, I: 111-136. Madrid: Universidad Complutense.
- TEMPLE, Ella Dunbar.  
1982 "Aspectos jurídico-institucionales del régimen de la tierra en los primeros cabildos de ciudades peruanas". En, Academia Nacional de la Historia, *VI Congreso Internacional de Historia de América*, II: 183-208. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.  
1984 *Instituciones jurídicas peruanas*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Copia a mimeógrafo.
- TORRES Y TORRES LARA, Carlos.  
1989 "La codificación comercial en el Perú. De un código 'forma' a un código real". En, Lanatta, Rómulo *et al.* *Libro homenaje a Ulises Montoya Manfredi*: 699-712. Lima: Cultural Cuzco Ediciones.
- TRAZEGNIES, Fernando de.  
1977 La idea de Derecho en el Perú republicano del siglo XIX. (Tesis. doctorado). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Derecho.  
1980 *La idea de Derecho en el Perú republicano del siglo XIX*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.  
1980a. "La transferencia de filosofías jurídicas: la idea de Derecho en el Perú republicano del S. XIX", *Derecho* (Lima) 34: 37-66.

- 1981 *Ciriaco de Urtecho: litigante por amor. Reflexiones sobre la polivalencia táctica del razonamiento jurídico*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial. (reimpreso en 1989).
- 1987 “La genealogía del Derecho peruano. Los juegos de trueques y préstamos”. En, Adrianzén, Alberto (editor), *Pensamiento político peruano*: 99-133. Lima: DESCO.
- 1987a *Law and Modernization in 19th Century Peru* (Working Papers, 1:8). Madison: Institute for Legal Studies, University of Wisconsin Law School.
- 1990 “La evolución histórica de las relaciones entre los poderes políticos y las universidades en América Latina”, *Boletín del Instituto Riva-Agüero* (Lima) 17: 475-495.
- 1991 “Paradojas de la modernización: el contrato de enganche”, *Thémis* (Lima) 20: 13-20.
- 1992 “¿Hay un ‘Derecho’ prehispánico”, *Ius et Veritas* (Lima) 4: 44-49.
- 1993 “Prólogo”. En, Ramos, Carlos, *Toribio Pacheco: jurista peruano del siglo XIX*: 11-17. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- 1994 *En el país de las colinas de arena. Reflexiones sobre la inmigración china en el Perú del S. XIX desde la perspectiva del Derecho*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- 1994a “Modernización y Derecho”, *Crónicas de Historia del Derecho* (Lima) 1: 33-49.

TRUJILLO MENA, Valentín.

- 1981 *Legislación eclesiástica en el virreinato del Perú durante el siglo XVI*. Lima: Editorial Lumen S.A.

UGARTE DEL PINO, Juan Vicente.

- 1991 “El control de la legalidad (el juicio de residencia. el defensor de indios y los visitadores)”, *Revista del Foro* (Lima) LXXIX/1: 109-122.

URQUIETA, Debora.

- 1994 “Trayectoria de la administración oficial de justicia”. En, Rosas, Fernando (editor) *Actas del Coloquio Internacional Sociedad y Expansión*, II: 35-53. Lima: Universidad de Lima.

VARGAS, Javicr.

1979. *Normas de trabajo en el Imperio de los Incas*. Lima.
- 1980 “Homenaje a Jorge Basadre”, *Revista de Derecho y Ciencias Políticas* (Lima) 43/1-3: 9-26.
- 1981 *El Derecho Penal en el Imperio de los Incas: contribución a la historia del Derecho Peruano*. Lima: Imprenta Atlántica.
- 1987 “Propiedad y usufructo en el Imperio de los Incas”, *Ius et Praxis* (Lima) 10: 57-74.
- 1988 *Matrimonio, familia y propiedad en el Imperio de los Incas*. Lima: Colegio de Abogados de Lima.
- 1989 “La constitución de Huancayo (conmemorando su sesquicentenario)”, *Revista del Foro* (Lima) LXXVI/2: 45-52.
- 1993 *Historia del Derecho Peruano. Parte general y Derecho Incaico*. Lima: Universidad de Lima.

VIDAL, Fernando.

- 1992 “El proceso histórico de la formación del Derecho Civil peruano”, En, Alzamora, Mario *et al. Libro homenaje a Carlos Rodríguez Pastor: 765-779*. Lima: Cultural Cuzco Ediciones.

WALKER, Charles.

- 1993 “La violencia y el sistema legal: los indios y el Estado en el Cusco después de la rebelión de Túpac Amaru”. En, Urbano, Henrique (compilador) *Poder y violencia en los Andes*: 125-147. Cusco: Centro Bartolomé de Las Casas.

## *Referencias*

ANONIMO

- 1970 “La marcha del proyecto Ford”, *Derecho* (Lima) 28: 112-118.

ARIAS-SCHREIBER PEZET, Max.

- 1991 *Luces y sombras del Código Civil*. Lima: Librería Studium. 2 tomos.

ARROM, Silvia Marina.

- 1994 “New Directions in Mexican Legal History”, *The Americas* (Washington) L/4: 461-465.

ASSADOURIAN, Carlos Sempat.

1994 *Transiciones hacia el sistema colonial andino*. Lima: IEP y El Colegio de México.

AVENDAÑO, Jorge.

1967 "Nuevo plan de estudios rige en la Facultad de Derecho en la Universidad Católica", *Revista del Foro* (Lima) LIV/2: 100-107.

1969 "Nuevos conceptos en la enseñanza e investigación del Derecho", *Derecho* (Lima) 27: 3-9.

BASADRE, Jorge.

1937 *Historia del Derecho Peruano*. Lima: Editorial Antena.

1956 *Los fundamentos de la historia del Derecho*. Lima: Librería Internacional.

BERNAL, Beatriz.

1989 "Historiografía jurídica indiana", *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México) I: 15-45.

BONFIELD, Lloyd.

1989 "The Nature of Customary Law in the Manor Courts of Medieval England", *Comparative Studies in Society and History* (Cambridge) 31/3: 514-534.

BONILLA, Heraclio.

1981 "The New Profile of Peruvian History", *Latin American Research Review* (Albuquerque) XVI/3: 210-224.

BORAH, Woodrow.

1985 *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*. México: Fondo de Cultura Económica.

BOZA, Beatriz (editora).

1994 *Invirtiendo en el Perú. Guía legal de negocios*. Lima: Editorial Apoyo.

BULLARD, Alfredo et al.

1993 *El Derecho Civil peruano. Perspectivas y problemas actuales*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

CUTTER, Charles R.

1986 *The Protector de Indios in Colonial New Mexico, 1659-1821*. Albuquerque: University of New Mexico Press.

1994 "Community and the Law in Northern New Spain", *The Americas* (Washington) L/4: 467-480.

ESTENSSORO, Juan Carlos.

1991 "La historiografía peruana en debate", *Apuntes* (Lima) 33: 113-120.

FALLA, Alejandro.

1993 La responsabilidad civil extracontractual en el Perú: análisis de un fracaso. (Tesis. Licenciatura). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Derecho.

FERNANDEZ BACA, Jorge.

1994 "Douglass North y la nueva historia económica", *Apuntes* (Lima) 34: 3-9.

FERRAJOLI, Luigi.

1994 "El Derecho como sistema de garantías", *Thémis* (Lima) 29: 119-130.

FLORES GALINDO, Alberto.

1988 "La imagen y el espejo: la historiografía jurídica peruana, 1910-1986", *Márgenes* (Lima) 4: 55-83.

1988a "Los consolidados (una mala palabra) y las multitudes", *Revista Andina* (Cusco) 11: 263-276.

GLAVE, Luis Miguel

1994 "Notas sobre la historiografía andina, 1970-1992". En, Rodríguez Pastor, Humberto y Jonny Castillo (editores) *Investigaciones en Ciencias Sociales, un balance necesario: 1993*: 55-92. Lima: CONCYTEC.

GOOTENBERG, Paul.

1998 *Imaginar el desarrollo. Las ideas económicas en el Perú postcolonial*. Lima: IEP y Banco Central de Reserva del Perú, Fondo Editorial. Traducción de Javier Flores Espinoza.

GORDON, Robert.

1990 "Descongelando la realidad legal: una aproximación crítica al Derecho", *El Otro Derecho* (Bogotá) 5: 53-79.

HAMPE, Teodoro.

1985b "Estudios de historia del Perú colonial en revistas extranjeras, 1978-1984", *Apuntes* (Lima) 17: 109-125.

HANKE, Lewis.

1978 "Cómo estudiar la historia del Derecho Indiano". En: Miró Quesada, Francisco, Franklin Pease y David Sobrevilla (editores) *Historia: problema y promesa*, I: 343-355. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

HYDE, Alan.

- 1983 "The Concept of Legitimation in the Sociology of Law", *Wisconsin Law Review* (Madison) 2: 379-426.

LANDA, César.

- 1989 "Derecho Constitucional peruano: balance bibliográfico (1979-1989)", *Ius et Praxis* (Lima) 14: 183-198.

LAVALLE, Bernard.

- 1988 *El mercader y el marqués. Las luchas de poder en el Cusco (1700-1730)*. Lima: Banco Central de Reserva del Perú, Fondo Editorial.

LOHMANN VILLENA, Guillermo.

- 1970 "El licenciado Francisco Falcón (1521-1587). Vida, escritos y actuación en el Perú de un procurador de los indios", *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla) XXVIII: 131-194.

MACLEAN, Roberto.

- 1987 'El Otro Sendero' y el Derecho. Una perspectiva desde la generación del 50", *Thémis* (Lima) 8: 11-14.

MANRIQUE, Nelson.

- 1991 "La historiografía peruana sobre el siglo XIX", *Revista Andina* (Cusco) 17: 241-249.

MERRY, Sally Engle.

- 1992 "Anthropology, Law and Transnational Process", *Annual Review of Anthropology* (Palo Alto) 21: 357-379.

MILLON, David.

- 1989 "Positivism in the Historiography of the Common Law", *Wisconsin Law Review* (Madison) 4: 669-714.

NEIRA, Hugo.

- 1987 "Violencia y anomia: reflexiones para intentar comprender", *Socialismo y Participación* (Lima) 37: 1-13.

NINO, Carlos Santiago.

- 1983 *Introducción al análisis del Derecho*. Barcelona: Ariel.

O'BYRNE, Shannon.

- 1991 "Legal Criticism as Storytelling", *Ottawa Law Review* (Ottawa) 23/3: 487-503.

PALACIOS, Rosa María.

- 1994 "Normas técnicas y certificaciones de calidad". En, Boza, Beatriz (editora) *Invirtiendo en el Perú. Guía legal de negocios*: 295-301. Lima: Editorial Apoyo.

PASARA, Luis.

- 1970 "El rol del Derecho en la época del guano", *Derecho* (Lima) 28: 11-32.
- 1982 *Jueces, justicia y poder en el Perú*. Lima: CEDYS.
- 1988 *Derecho y sociedad en el Perú*. Lima: Ediciones El Virrey.

PEASE, Franklin.

- 1979 "La formación del Tawantinsuyu: mecanismos de colonización y relación con las unidades étnicas", *Histórica* (Lima) 1: 97-120.
- 1980 Reseña a Trazegnies 1980, *Histórica* (Lima) IV/2: 263-265.
- 1992 "Historia en el Perú del siglo XX", *Cuadernos de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas* (Lima) 5: 7-22.

POOLE, Deborah.

- 1992 "Antropología e historia andinas en los EE.UU. : buscando un reencuentro", *Revista Andina* (Cusco) 19: 209-245.

RAMIREZ, Susan E.

- 1990 "The Inca Conquest of the North Coast: A Historian's View". En, Moseley, Michael y Alanad Cordy-Collins (eds) *The Northern Dynasties: Kingship and Statecraft in Chimor*: 507-537. Washington D.C.: Dumbarton Oaks Research Library and Collection.

AMOS, Gabriela y Pedro GUIBOVICH.

- 1991 "La investigación sobre historia de los siglos XVI y XVII (Perú 1980-1990)", *Revista Andina* (Cusco) 17: 165-219.

RAPPAPORT, Joanne.

- 1994 *Cumbe Reborn. An Andean Ethnography of History*. Chicago: University of Chicago Press.

SANCHEZ BELLA, Ismael.

- 1988 "Historiografía de las instituciones jurídicas indianas". En, Vásquez de Prada, Ignacio (editor) *Balance de la historiografía sobre Iberoamérica (1945-1985)*: 291-345. Pamplona: Universidad de Navarra.

- SANCHEZ-CONCHA BARRIOS, Rafael.  
 1995 "La historia del Derecho en el Perú: perspectivas de medio siglo (1950-1993)", *Histórica* (Lima) XIX/2: 319-334.
- SANTOS, Boaventura de Sousa.  
 1991 "Una cartografía simbólica de las representaciones sociales. Prolegómenos de una concepción posmoderna del Derecho", *Nueva Sociedad* (Caracas) 116: 18-38.
- SHAPIRO, Martin.  
 1993 "The Globalization of Law", *Indiana Journal of Global Legal Studies* (Bloomington) 1: 37-64.
- STARN, Orin.  
 1994 "Rethinking the Politics of Anthropology: The Case of the Andes", *Current Anthropology* (Chicago) 35/1: 12-38.
- STERN, Steve J.  
 1986 *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española. Huamanga hasta 1640*. Madrid: Alianza Editorial.
- TAMAYO, José.  
 1993 "Panorama de los estudios históricos en el Perú contemporáneo (1960-1993)", *Humanitas* (Lima) 26-27: 85-95.
- TAU ANZOATEGUI, Víctor.  
 1992 *Casuismo y sistema*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del derecho.  
 1992a *La ley en América hispana. Del descubrimiento a la emancipación*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.
- TEMPLE, Ella Dunbar.  
 1966 *Historia del Perú II: Instituciones*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Copia a mimeógrafo.
- TOCH, Michael.  
 1986 "Asking the Way and Telling the Law: Speech in Medieval Germany", *Journal of Interdisciplinary History* (Cambridge, MA) XVI/4: 667-682.
- TORRIJOS, Gloria.  
 1993 "La historia es una fantasía. Los escritores hispanoamericanos discuten sobre la novela histórica", *El Tiempo* (Bogotá) 2D, martes 19 de octubre de 1993.

TRAZEGNIES, Fernando de.

1970 "La reforma de los estudios de Derecho", *Derecho* (Lima) 28: 96-114.

1974 "El rol político del abogado litigante", *Derecho* (Lima) 32: 272-289.

1988 *La responsabilidad extracontractual*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

TRAZEGNIES, Fernando de, Jorge AVENDAÑO y Lorenzo ZOLEZZI.

1971 "Nuestra reforma de la enseñanza del Derecho", *Derecho* (Lima) 29: 132-149.

UNGER, Roberto M.

1976 *Law in Modern Society. Toward a Criticism of Social Theory*. New York: The Free Press.

URBANO, Henrique.

1991 "Historia y etnohistoria andinas", *Revista Andina* (Cusco) 17: 123-163.

WALKER, Charles.

1989 "El estudio del campesinado en las Ciencias Sociales peruanas. Avances, limitaciones y nuevas perspectivas", *Allpanchis* (Sicuani) 33: 161-205.

1991 "La historiografía en inglés sobre los Andes. Balance de la década del 80", *Revista Andina* (Cusco) 18: 513-528.

1994 Reseña a Ramos 1993, *Revista Andina* (Cusco) 23: 270-271.

YRIGOYEN, Raquel.

1994 "Estado de la cuestión de las investigaciones en Derecho: 'el Derecho' puesto en cuestión". En, Rodríguez Pastor, Humberto y Jonny Castillo (editores) *Investigaciones en Ciencias Sociales, un balance necesario: 1993*: 325-378. Lima: CONCYTEC.

ZOLEZZI, Lorenzo.

1971 "La investigación en Derecho", *Derecho* (Lima) 29: 4-9.

1991 "Formación del abogado y sociedad: balance y perspectivas", *Derecho* (Lima) 45: 449-461.

ZOLEZZI, Lorenzo y Fernando de TRAZEGNIES.

1975 "Investigación jurídica, filosofía del Derecho y estructura social en América Latina", *Anuario Jurídico* (México) 2: 395-417.